

en quanto al cumplimiento ablando con el devdo acatamiento dize que su boto y pareser es el mismo del señor fator y que si necesario es como procurador mayor desta ciudad que se le deve fus gaxes y salario y por rrazon de su officio por aver jurado de guardarle sus preminencias ace la mesma contradición y esto dixo.

Y luego el señor luys maldonado se quizo yr y el señor corregidor mando que (se quedara) no se baya.

Y luego el señor contador dixo que en conformidad de lo que tiene dicho y quedando primero rresevido el dicho simon enriquez en cumplimiento de lo que su magestad manda se suplique al señor corregidor que para nonbrar cavallero o cavalleros rregidores que sigan esta caussa y las demas que a la ciudad le acurrieren ante su magestad y su rreal corte mande dar su billete para juntar a cavildo y nonbrar.

El señor alguazil mayor dixo que reforma su boto y se conforma con el del señor contador diego de ochandiano y dize lo mismo que tiene dicho atento a que a de yr rregidor a españa en la flota y que siga esta causa y las demas que se ofrecieren en favor de las preminencias desta ciudad.

El señor francisco escudero de figueroa dixo que reforma su boto y se conforma con el del señor alguazil mayor vltimamente dicho.

El señor don francisco de trejo carvajal dixo que la declaracion de su boto es que para esta ocasion baya persona a los rreynos de castilla a procurar y bolber por las preminencias desta ciudad y que se rresiva al dicho simon enriques por rregidor desta ciudad como lo declara la previcion rreal.

El señor corregidor dixo que se con-

forma con la mayor parte y se cumpla la provicion rreal y en su cumplimiento en el cavildo el dicho simon enriques y tome posesion del dicho su officio.

El señor fator y pedro nuñez de prado y don francisco de solis como rregidores y procurador mayor dixeran que hablando con el devdo acatamiento apelan para ante quien y con derecho devan y particularmente para los rreynos de castilla del auto del señor corregidor que manda rreseville.

El señor corregidor que oye el apelacion y que dexando a la ciudad su derecho a salvo para pedir su derecho como biere que le conviene sin embargo se rrecibia y salga el señor procurador mayor como es costumbre a entrar con el dicho simon enriques.

Y luego la ciudad acordo questa causa que entre tanto que se ase el nonbramiento de los cavalleros dichos para castilla el señor procurador mayor la siga a concejo de los letrados o qualquiera de ellos, aciendo todas las diligencias.

Y habiendosele dicho al señor procurador mayor se estuvo quedo y bisto por el dicho señor corregidor mando que cumpla lo que le esta mandado y salga so pena de quinientos pesos para la camara de su magestad y asi se lo notifico y el dicho señor don francisco de solis dixo que por rredimir su bejacion afirmandose en su protestacion esta presto de cumplir lo que se le manda.

Y abiendo salido bolvio a entrar con el dicho simon enriques del que se tomo e rresibio juramento y el lo hizo por Dios Nuestro Señor en forma de derecho so cargo de qual prometio de vsar el dicho officio bien y como deve conforme a su titulo leyes y ordenanzas y guardar el secreto deste cavildo

y la solucion del dicho juramento dixo si juro y amen y con esto se cento en vltima silla deste cavildo y quedo rresevido en el y que tomando rrazon del titulo se le buelva el original.

Este dia mando la ciudad que se de villete para el lunes para nombrar cavalleros o cavallero rregidor que vaya a la rreal corte a los negocios tratados y con pena de seys pesos al cavallero rregidor que faltare.

*Don Garci Lopes del Spinar.—Diego de Ochandiano.—Diego de Paredes.—Ante mi Simon Guerra* escrivano.

francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraza simon enriques depositario general rregidores.

Este dia entro en el cavildo juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo a todos los cavalleros rregidores que ay en esta ciudad y quel señor baltasar de herrera dixo que rresien benido y questa en cama y quel señor pedro nuñez de prado dixo questa ocupado en las carneserias y el señor correo mayor esta malo en cama de vna pierna y el señor thesorero de la casa de la moneda esta coxo de vna pierna y el villete con que llamo ques del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes cinco de marzo a las ocho oras de la mañana para nombrar cavallero o cavalleros rregidores que vaya a la rreal corte a los negocios desta ciudad y no falte ninguno de vuestra señoria so pena de seys pesos al cavallero rregidor que faltare y se ara con los que binieren.—*Don Garci Lopes del Spinar.*

Este dia el señor don francisco de trexo dixo que en cumplimiento del auto de la ciudad de nueve de hebreo deste año en que se le mando dar fianzas para librarse ducientos pesos de minas del ayuda de sacar el pendon ofrece por tal fiador a pedro mendes y luis mendes vecinos desta ciudad.

E visto por la ciudad se aprobaron estas fianzas y mandaron que yo el presente escrivano las rresevia y se le de la libranza.

Entro el señor don francisco de briesca rroldan.

Este dia se vido vna peticion con cierto parecer del obrero mayor en

Villete.

Apelan.

Que sin embargo.

Que el señor procurador mayor la siga.

Que salga el señor procurador mayor a entrar con pena.

E Por rredimir su vejacion.

En la ciudad de mexiho

lunes a las nueve de la mañana cinco

dias del mes de marzo del mill y

seyscientos y siete años.

Se juntaron en el cavildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trexo carvajal

Froo y billete.

Fianzas que ofrece el señor don francisco de trejo para el ayuda de costa de 200 pesos de minas.

Rogidor.

que pide el señor martin lopes de gauna vna paxa de agua para sus cassas ques del tenor siguiente.

Agua al señor martin lopes de gauna.

Martin lopes de gauna scrivano de governacion desta nueva españa digo que con vna cassa que tengo en la calle de san francisco tengo nesidad de meter en ella el agua que pasa por la dicha calle.

A vuestra señoría suplico sea servido de mandar concederme licencia para que se pueda meter en que rresevire merced la qual pido.—*martin lopes de gauna.*

En la ciudad de mexico en el cavildo de doze de henero de mill y seyscientos y siete años se leyo esta petición e bista se cometio al señor alonso dias de la barrera obrero mayor del agua para que con el maestro della vea esto e ynforme con su parecer.—*Simon guerra* escrivano.

En cumplimento de lo que vuestra señoría me ordeno por esta petición vi y bisite las cassas del secretario martin lopes de gauna la parte y lugar donde pide se le aga merced de vna paxa de agua y asi mismo la cañeria de donde vuestra señoría se la puede dar mirandolo todo con el maestro mayor del agua desta ciudad y abiendolo mirado con cuydado puede vuestra señoría y es mi parecer en esta conformidad se le de y haga la dicha merced guardando las condiciones de la ordenanza y metiendola a su costo tomando la de la cañeria de la calle de san francisco.

fecha en mexico a veyntisiete de henero de mill y seyscientos y siete años.—*alonso dias de la barrera.*

Merced de agua.

E visto por la ciudad de conformidad se acordo que se hazia y hizo merced al dicho martin lopez de gauna

de una paxa de agua para las dichas sus cassas conforme al dicho parecer y con las condiciones de esta ciudad y que haga la obligacion y se la de y myda el maestro del agua con ynterbenion del señor obrero mayor y se le de titulo.

Este dia se vido vna petición del señor alguazil mayor francisco rrodrigues de guevara en que pide vna paxa de agua para sus cassas y el pareser que en ella dio el señor obrero mayor ques del tenor siguiente.

Agua al señor alguazil mayor

Francisco rrodriguez de guevara de los rrios alguazil mayor desta ciudad digo que yo tengo nesidad para las cassas de su morada donde al presente la tengo de vna paxa de agua de la cañeria que viene de monserate por la calle del señor san agustin a la acequia ques el rramal de chapultepeque e yo la e de tomar siendo vuestra señoría servido del rramal que viene por mi calle a las cassas de francisco palao.

A vuestra señoría pido y suplico me aga merced della para las dichas mis cassas en que la rresevire con justicia.—*francisco rrodrigues de guevara.*

En la ciudad de mexico en el cavildo de doze de hebrero de mill e seiscientos y siete años se leyo esta petición e bista se cometio al señor alonso dias de la barrera obrero mayor para que visto con el maestro del agua ynforme a esta ciudad con su parecer.—*simon guerra* escrivano.

En cumplimiento de lo que vuestra señoría manda bide el lugar donde se a de dar el agua que en esta petición se contiene con el maestro y bisto parece que se le puede conceder con que la dicha agua este encarelada y de la fianza y lleve a su costa.

ffecho en mexico a diez de hebrero

de mill y seiscientos y siete años.—*alonso dias de la barrera.*

E visto por la ciudad se acordo de conformidad que se le hacia y hizo merced de la dicha paxa de agua para las dichas sus casas conforme al dicho parecer y con que guarde las condiciones desta ciudad y aga la obligacion y se la de y myda el maestro del agua con ynterbenion del señor obrero mayor y se le de titulo en forma.

Cometion a los señores francisco escudero de figueroa y don francisco de briesca para dar cuenta a su exelencia como la ciudad quiere enviar rraçador a españa.

Este dia abiendo conferido la ciudad en razon del villete que se dio para nonbrar cavallero que baya a españa a los negocios que oy ay se acordo de conformidad que antes que se haga el dicho nonbramiento se le de cuenta a su exelencia del para que mande lo que fuere servido y que a esto vayan los señores francisco escudero de figueroa y don francisco de briesca y trayga rrazon de su embaxada al señor corregidor para que su señoría de villete para oyrla y nonbrar conbinuyendo.

El señor francisco escudero sobre los 50 pesos que dio al señor correo mayor para llevar el pliego de castilla.

Este dia el señor francisco escudero de figueroa dixo que en conformidad de la orden que tubo de la ciudad para enviar vn pliego de cartas a españa y por ser tarde procurando enbiallyo donde no hallare se haga correo y asi lo hizo y costo cincuenta pesos el enviar el dicho pliego de cartas que se pagaron al señor correo mayor en presencia de la ciudad que pide se paguen.

Librados en el mayordomo.

E visto por la ciudad se acordo que los cinquenta pesos se libren en el mayordomo desta ciudad para que con ellos pague al señor francisco escudero de figueroa trayendo carta de pago del rreçivo del dicho señor correo mayor.

Auto que se notifico a la ciudad de pedimento de los panaderos.

Este dia entro en el cavildo francisco ximenes scrivano rreal y notifico a la ciudad vn auto de la rreal audien-

cia de pedimento de los panaderos en rrazon de los mandamientos de su exelencia pregonados en esta ciudad sobre lo del trigo y arina.

E visto por la ciudad se acordo que el señor procurador mayor acuda a esta caussa a concejo de los letrados o qualquiera dellos y para ello se le dio comision y estando presente dixo que lo ara.

Cometion al señor procurador mayor que acuda a ello.

Este dia la ciudad acordo de conformidad que por quanto el alameda desta ciudad tiene precisa necesidad de vn gran rremedio por que no se pierda el grande gasto que se hizo y assi nombra para el rremedio dello al señor don francisco de trexo carvajal para que consultando con el señor corregidor el que podra tener en limpiar el acequia aumentar mas arboleda limpiar las calles aderessar las pilas lo aga y para ello el gasto que se hiciere sea a cuenta de propios y sissa lo que le tocare y ambos mayordomos cumplan las libranzas cada vno lo que le tocare yendo firmadas de los dichos corregidor y comysario y la guarda questa nombrado acuda a estar a dispusicion y orden del dicho señor don francisco de trejo y esto se le notifique.

Cometion al señor don francisco de trexo para lo del alameda.

Este dia acordo la ciudad de conformidad que los señores comysarios don francisco de briesca y alonso dias de la barrera para la cobranza de los fiadores de joan nyeto de los treynta mill pesos dentro de dos dias entreguen la rrazon de lo cobrado y questa por cobrar y el estado en questa los diputados de propios en su contaduria para que tomada rrazon dello en el libro questa a su cargo se le aga de todos los papeles en el libro de cargo de diego de cabrera mayordomo para que los cõbre por cuenta de propios y asi mysimo el presente escrivano entregue por la misma orden la cedula questa en su poder contra marcos matias que le entrego el señor pedro nuñez de prado y estando presen-

Que los señores francisco de briesca y alonso dias de la barrera comysarios de lo de joan nyeto den rrazon de la cobranza.

En este día se notificó al señor don Francisco de Bribiesca el cabildo.

Este día se notificó al señor correo mayor.

Que el presente escribano le entregue al ma yordomo la cedula contra marcos matias.

Entregósele ante el contador y se le hizo cargo de lo.

te el señor don Francisco de Bribiesca e yo el presente scrivano diximos que lo cumpliremos.

Que se de billete para el primer cabildo para nombrar diputados para la fiesta del Santisimo Sacramento deste año.

*Don Garci Lopez del Espinar.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Escudero de Figueroa.—Don Francisco de Torres Santaren.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.—Simon Enriquez.—Ante mi Simon Guerra escribano.*

Acabose aqui en la plana de otras este libro.

